



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 38/2013-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 88/2013.

ACTOR Y RECURRENTE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintidós de noviembre de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de Nadia Luz María Lara Chávez, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos; recibido a las once horas con veintisiete minutos del día de la fecha, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **69514**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a veintidós de noviembre de dos mil trece.

Con el escrito de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer Nadia Luz María Lara Chávez, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra del proveído de quince de noviembre de dos mil trece, dictado por el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, por el que se desechó de plano, la ampliación de demanda de controversia constitucional **88/2013**, promovida por dicho Poder Judicial estatal.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 51, fracción I, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta y **se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer.**

Por otra parte, de conformidad con el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, córrase traslado a las demás partes con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, para que **dentro del plazo de cinco días hábiles,**

contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **manifiesten lo que a su derecho convenga.**

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional **88/2013**; asimismo, envíese a dicho expediente principal copia certificada del presente proveído, para los efectos a que haya lugar.

En términos del artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene a la promovente ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana.

De conformidad con el artículo 287 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Finalmente, con fundamento en los artículos 81 y 88, último párrafo, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación de turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

